

**Municipio de Apizaco, Tlaxcala**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-29005-19-2022-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2022

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	24,413.3
Muestra Auditada	24,413.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones arrendamientos, servicios, y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 24,413.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Apizaco, Tlaxcala, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 24,413.3 miles de pesos financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

**MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**

(Miles de pesos)

	Número y denominación del contrato	Importe
APZ.F23.01.23	Producción y presentación del show "se me antoja tu vida" con los artistas. Raúl Diblassio, Susana Zavaleta y Francisco Cespedes.	2,233.0
APZ.PFM.06.23	Producción y presentación del artista de Regional Mexicano Fidel Rueda.	995.3
Sin No. de contrato	Registro de CAR, por orden jurídica.	951.5
Sin No. de contrato	PFM devengado de comprobación de gastos.	3,119.3
Sin No. de contrato	*FGP aportación que realiza el municipio al convenio de obras peso a peso.	6,680.3
Sin No. de contrato	*PFM Pago de cobertores.	626.4
Sin No. de contrato	*PFM Pago de 1071 despensas.	315.5
Sin No. de contrato	*PFM Pago de 85 juguetes.	440.9
	Subtotal	15,362.2
FG23005-002	Rehabilitación de presidencia municipal 1era etapa.	4,983.4
FG23005-001 y FFFMD23005-002	Rehabilitación de unidad administrativa municipal 1era etapa.	1,999.9
FG23005-003 y PRODIMDF23005-001	Rehabilitación de techumbre de unidad administrativa municipal 1era etapa.	1,364.9
FFM23005-004	Suministro de material para bacheo en frío por medio de inyección de asfalto 3ra etapa.	702.9
	Subtotal	9,051.1
	Totales	24,413.3

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones y la documentación comprobatoria de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 24,413,284.28 pesos, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023, con lo que se solventa lo observado.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.**

2. El municipio no proporcionó la documentación justificativa de los contratos con número APZ.F23.01.23 por 2,233.0 miles de pesos y APZ.PFM.06.23 por 995.3 miles de pesos , a 2 gastos diversos sin contrato relacionados con el Registro de CAR, por orden jurídica por 951.5 miles de pesos y el devengado de comprobación de gastos por 3,119.3 miles de pesos y a 4 gastos realizados en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” relacionados con la aportación que realiza el municipio al convenio de obras peso a peso por 6,680.3 miles de pesos, pago de cobertores por 626.4 miles de pesos, pago de 1071 despensas por 315.5 miles de pesos y pago de 85 juguetes por 440.9 miles de pesos, para un total de los procesos seleccionados para su fiscalización por 15,362.2 miles de pesos pagados con las PFM 2023, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio, así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y si se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

El municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó diversa documentación para aclarar y justificar la entrega de la información en la etapa de planeación en el proceso de adjudicación y contratación, así como la documentación justificativa del Registro de CAR, por orden jurídica por 951,461.03 pesos y el pago de 85 juguetes por 440,875.40 pesos, para un total aclarado por 1,392,336.43 pesos; sin embargo, la documentación presentada de los procesos de adjudicación y la evidencia justificativa presentada de los contratos con número APZ.F23.01.23 por 2,233,000.00 pesos y APZ.PFM.06.23 por 995,280.00 pesos, a un gasto diverso sin contrato relacionado con el devengado de comprobación de gastos por 3,119,282.81 pesos y a tres gastos realizados en el capítulo 4000 relacionados con la aportación que realiza el municipio al convenio de obras peso a peso por 6,680,345.85 pesos, el pago de cobertores por 626,400.00 pesos y el pago de 1071 despensas por 315,530.21 pesos, no permitió verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normatividad aplicable, así como con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales; además de revisar que los gastos y sus entregas por concepto de “Ayudas” o similares se encontraban soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, por lo que queda pendiente de acreditar un importe de 13,969,838.87 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### 2023-D-29005-19-2022-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 13,969,838.87 pesos (trece millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, porque no se proporcionó la información y documentación de los expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios de los contratos con número APZ.F23.01.23 y APZ.PFM.06.23, así como de cuatro gastos diversos sin contrato, lo que no permitió verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normatividad aplicable, así como con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales; además no permitió revisar que los gastos y sus entregas por concepto de "Ayudas" o similares se encontraron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

#### Obra pública

3. Con la revisión de 6 procesos de fiscalización seleccionados en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, por un monto total de 9,051.1 miles de pesos, pagados con las PFM 2023, se observó que el municipio no proporcionó la documentación que acredita el proceso de adjudicación y contratación ni la documentación justificativa que acredite los procesos de ejecución, finiquito, extinción de obligaciones y entrega recepción de las obras contratadas, por lo que se observó un importe de 9,051.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

### 2023-D-29005-19-2022-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,051,108.98 pesos (nueve millones cincuenta y un mil ciento ocho pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredita el proceso de adjudicación y contratación ni la documentación justificativa que acredite los procesos de ejecución, finiquito, extinción de obligaciones y entrega recepción de las obras contratadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

#### Montos por Aclarar

Se determinaron 23,020,947.85 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 24,413.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Apizaco, Tlaxcala, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 23,020.9 miles de pesos, que representó el 94.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes

En conclusión, el municipio de Apizaco, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número EASF/007/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que la información no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
R 14 NOV 2024  
OFICIALÍA DE GASTO  
EDIFICIO NÚMERO

1 HOJA  
1 USB

07673

ENLACE A.S.F.

OFICIO No. EASF/007/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

2024  
REV 14 13:31  
AUDITORIA ESPECIAL  
DEL GASTO  
FEDERALIZADO

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE

Me dirijo a usted a través de la presente para manifestar lo siguiente:

En referencia a su similar Número AEGF/8851/2024, recibido el día 23 de septiembre de 2024 y en donde se ordena la Auditoría número 2022 con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2023, en el cual su Anexo 1 solicita que se remita mediante oficio la constancia que acredita la de la carga de la totalidad de los documentos de los contratos seleccionados para su revisión en la plataforma del SICAF al respecto le informo lo siguiente:

- Adjunto al presente remito a usted la información solicitada, en formato de memoria USB.

No omito señalar que los contratos seleccionados en la muestra con numero consecutivo de listado: 3,4,5,6,7,8 del Anexo 1 que no pudieron ser cargados a la plataforma del SICAF puesto que no se encuentran en los formatos de contratos de carga en la etapa inicial, se adjuntan al presente para su revisión.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE  
APIZACO, TLAX A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024  
LIC.VICTOR MANUEL GARCÍA HUITRÓN



ENLACE ANTE LA A.S.F.

c.c.p. C. JAVIER RIVERA BONILLA. - PRESIDENTE MUNICIPAL. - Para su conocimiento

c.c.p. Archivo.

Boulevard 16 de Septiembre S/N Esq, Av Cuauhtémoc,  
Col. Centro, Apizaco, Tlax. C.P. 90300  
Tel: 241 418 0845



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Apizaco, Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.